



# Reporte Impositivo

**Normas**

Para acceder al detalle de las normas, [Click aquí...](#)

## Nación

14/03/2016	Envíos de productos vía courier adquiridos en el exterior, destinados a la actividad productiva. Resolución N° 5/2015. Modificación.	Resolución 32/2016	SC
10/03/2016	Convenios de Corresponsabilidad Gremial. Régimen de recaudación de la tarifa sustitutiva de aportes y contribuciones. Nuevas disposiciones aplicables	RESOLUCIÓN GENERAL 3834	AFIP
09/03/2016	Titulares de medios de comunicación o productoras de contenidos audiovisuales. Cancelación de deudas impositivas, aduaneras y previsionales. Dación en pago. Adecuación	RESOLUCIÓN CONJUNTA 3833-50/2016	AFIP - JGM
09/03/2016	Programa de Empleo Comunitario. Vigencia. Prórroga al 31 de diciembre de 2016	RESOLUCIÓN 61/2016	MTESS
01/03/2016	Reemplazo del procedimiento de cancelación de CUIT. Procedimiento de evaluación periódica de contribuyentes con distintos encuadramientos.	RESOLUCIÓN GENERAL 3832	AFIP



01/03/2016	Riesgos del trabajo. Compensaciones dinerarias de pago único y pisos mínimos indemnizatorios. RIPTÉ. Actualización de importes entre el 1/3/2016 y el 31/8/2016	RESOLUCIÓN 1/2016	SSS
------------	---	-------------------	-----

## Ciudad de Buenos Aires

07/03/2016	Convenio Multilateral. Aplicativo SIFERE v4.0 r1. Sujetos obligados.	RESOLUCIÓN N° 101/2016	AGIP
07/03/2016	Cálculo del valor locativo de referencia. Metodología.	RESOLUCIÓN N° 99/2016	AGIP

## Novedades

Para acceder al detalle de las normas, [Click aquí...](#)

<b>Fecha:</b>	16/02/2016
<b>Título:</b>	APLICATIVOS. SIFERE v4.0 r1
<b>Enlace:</b>	<a href="http://sifere.comarb.gob.ar/sifere_ver4.0/SIFERE-v0400-r01-Instalador.zip">http://sifere.comarb.gob.ar/sifere_ver4.0/SIFERE-v0400-r01-Instalador.zip</a>
<b>Contenido:</b>	<p>Sifere versión 4.01: Uso obligatorio RN 4/2015 Córdoba</p> <p>En función de la RN 4/2015 de la jurisdicción de Córdoba, los contribuyentes inscriptos en Convenio Multilateral con actividades en dicha jurisdicción, deberán utilizar en forma obligatoria a partir de las presentaciones efectuadas desde el 01/01/2016 la versión 4.0 Release 1. Por otro lado, los contribuyentes que no tengan incorporada la jurisdicción de Córdoba en Convenio Multilateral, pueden seguir utilizando la versión 4 (RG CA 9/2014) sin necesidad de actualizar a la versión 4.0 Release 1.</p> <p>La Versión 4.0 del aplicativo es de uso <b>OBLIGATORIO</b> a partir del <b>1° de Agosto de 2014 para TODAS LAS PRESENTACIONES Y PAGOS DE DECLARACIONES JURADAS MENSUALES (CM03 y CM04) Y ANUALES (CM05)</b> que se presenten a partir de esa fecha. Así fue establecido a través de la <b>Resolución 09/2014</b>.</p> <p>Esta versión debe utilizarse como un módulo del aplicativo SIAP que utilizan habitualmente los contribuyentes para la liquidación de impuestos de AFIP. El aplicativo SIAP debe ser descargado desde el sitio web de AFIP (<a href="http://www.afip.gov.ar">www.afip.gov.ar</a>), "Accesos mas utilizados, opción Aplicativos". Al igual que la plataforma SIAP, este aplicativo es compatible con todas las versiones de Windows.</p>

<b>Fecha:</b>	09/03/2016
<b>Título:</b>	VALUACIONES PARA BIENES PERSONALES 2015
<b>Enlace:</b>	<a href="http://www.afip.gob.ar/qananciasYBienes/especifica.asp#valuaciones">http://www.afip.gob.ar/qananciasYBienes/especifica.asp#valuaciones</a>



## Jurisprudencia

Para acceder al detalle de las normas, [Click aquí...](#)

<b>Fecha:</b>	21/12/2015
<b>Tema:</b>	GANANCIAS. DEDUCCIONES. GASTOS A CARGO DE UN CONTRIBUYENTE POR PACTOS ENTRE PARTICULARES
<b>Tribunal:</b>	Cám. Nac. Cont. Adm. Fed. - SALA I
<b>Partes:</b>	Instituto del Seguro de Misiones SA c/DGI s/recurso directo de organismo externo
<b>Resumen:</b>	<p>Corresponde confirmar la resolución impugnada, dado que la actora no ha logrado acreditar que los gastos deducidos corresponden a servicios efectivamente utilizados o que se encuentren vinculados con la obtención de ganancias, como lo exige el artículo 80 de la ley de impuesto a las ganancias. En ese sentido, se destaca que se pretende justificar la deducción con apoyo en un %u201Ccontrato de distribución de gastos y costos comunes%u201D y sus adendas, formalizado entre las sociedades integrantes del grupo económico, y en el peritaje producido, y si bien ello refleja el traslado de gastos de las firmas del grupo, no alcanza para acreditar debidamente la existencia de las operaciones en cuestión, fundamento básico para la procedencia de la deducción.</p> <p>Por último, se aclara que convalidar la deducción de los %u201Cgastos de explotación%u201D con apoyo en el referido convenio importaría desconocer, por un lado, el principio general del ordenamiento tributario de considerar a las sociedades integrantes de un conjunto económico como partes independientes y, por otro, el principio receptado en el artículo 37 del decreto 1297/1979 de que los convenios entre particulares relativos a la carga de los impuestos no eximen a los contribuyentes de las obligaciones que les impongan las normas impositivas ni son oponibles al Fisco Nacional.</p>



## Fuentes de Información

- A.F.I.P.
- Información Legislativa
- B.C.R.A.
- Convenio Multilateral
- C.P.C.E.C.A.B.A.
- Errepar
- Trivia
- IJ Editores
- A.R.B.A.
- A.G.I.P.
- Catamarca
- Córdoba
- Corrientes
- Chaco
- Chubut
- Entre Ríos
- Formosa
- Jujuy
- La Pampa
- La Rioja
- Mendoza
- Misiones
- Neuquén
- Río Negro
- Salta
- San Juan
- San Luis
- Santa Cruz
- Santa Fe
- Santiago del Estero
- Tierra del Fuego
- Tucumán